



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de Marzo de dos mil quince (2015)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado N°: 70-001-33-33-003-2012-00026-00

Accionante: Berenice María Benjumea Tuirán.

Demandado: Departamento de Sucre.

ASUNTO: Aprobación de Costas.

Revisada la liquidación de costas realizada por Secretaría, procede el Despacho de conformidad con lo establecido en la regla Nro. 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, como quiera que se encuentran registrados los valores de Agencias en Derecho fijadas de primera y segunda instancia el valor de los gastos consignados por la parte demandante, razón por la cual se aprobará de acuerdo a lo establecido en la citada norma.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría, teniendo en cuenta que registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA B. SANCHEZ DE PATERNINA.

Juez